



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(3 5 6 - - - -)

0 6 MAR. 2018

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones”

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE DE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011 y 0321 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que a Parques Nacionales Naturales de Colombia, le corresponde entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: *"Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley."*

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que la señora María Elvira López Barrera identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.483 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad Máxima Foods Colombia S.A.S identificada con Nit No. 8301149130 sociedad propietaria del terreno denominado "Cocosolo" ubicado en el corregimiento de Barú Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, Departamento de Bolívar, según certificado de tradición No. 060131481, solicitó mediante escrito radicado en la Jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo No. 20176660002392 del 2017-10-30 permiso para llevar a cabo actividades de reparación, adecuación y mejoramiento de un muelle, ubicado frente al predio denominado "Cocosolo".

Que según la solicitud para adelantar labores de adecuación, reposición o mejora aportada por el solicitante, los trabajos a realizar son los siguientes:

"Se instalara sobre el suelo marino unos exapodos de concreto que tienen por finalidad dar una base estructural sólida y durable al muelle existente. Los constantes cambios de mareas y los mares de leva deterioran permanentemente la estructura de madera, por lo que es necesario asegurar la conservación del mismo. Los exapodos adicionalmente ayudaran a reducir la erosión

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

del lote afectado permanentemente por los mismos fenómenos naturales. Sobre los exapodos se restituirá el muelle de madera con su respectivos accesorios para asegurar su uso."

Que según el material aportado por la señora María Elvira López Barrera identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.483 de Bogotá, quien funge como Representante Legal de la sociedad Maxima Foods Colombia S.A.S, la estructura a reparar se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: Norte 1615300 y 1615400 , Este 823600 y 823700.

Que a través de escrito radicado No. 20176660002392 del 2017-10-30 en la oficina administrativa del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, la señora María Elvira López Barrera identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.483 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la sociedad Máxima Foods Colombia S.A.S identificada con Nit No. 8301149130 sociedad propietaria del terreno denominado "Cocosolo", aportó a Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación que a reglón seguido se relaciona para obtener permiso para las actividades de reparación, adecuación y mejoramiento de un muelle:

1. Formulario de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental de permiso concesiones y autorizaciones ambientales.
3. Copia al carbón del comprobante de consignación del banco de Bogotá No. 644250924.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Máxima Foods Colombia
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora María Elvira López Barrera.
6. Escrito de solicitud permiso para labores de adecuación, reposición o mejora.
7. Certificado de tradición de fecha 04 de octubre de 2017.
8. Fotos actuales de la obra a adecuar.
9. Poder de fecha 29 de septiembre de 2017.
10. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora ANA MARIA HERRERA ZULETA.
11. Polígono del área a adecuar
12. Levantamiento arquitectónico de la obra.

Que los documentos anteriormente mencionados fueron remitidos a esta Dirección Territorial mediante memorando radicado No. 20176660011203 del 02-11-2017 por el Jefe de área protegida del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo para su correspondiente trámite, previo análisis realizado a los mismos.

Que una vez analizados los documentos allegados por la Jefatura mediante memorando radicado No. 20176660011203 del 02-11-2017, denota este despacho que según certificado de tradición No. 060131481 del 04 de octubre de 2017, la sociedad Maxima Foods Colombia S.A., es propietaria de un 50% del predio denominado "Cocosolo" y el otro 50% es de propiedad de los señores Cecilia, Julian y Liliana Urrutia Ripoll, luego entonces, el predio denominado "Cocosolo".

Por lo que procede, esta Dirección Territorial mediante oficio radicado No. 20176530008981 del 24-11-2017, le solicitó a la señora MARIA ELVIRA LOPEZ BARRERA en su condición de Representante Legal de La Sociedad Maxima Foods Colombia S.A., allegar autorización escrita y expresa de los señores Cecilia, Julian y Liliana Urrutia Ripoll, para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición o mejora solicitadas por la misma.

Que en razón a lo anterior, la señora MARIA ELVIRA LOPEZ BARRERA mediante escrito radicado en la Jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo No. 20186660000132 del 2018-01-24 aportó autorización escrita en su condición de apoderada de los señores Cecilia, Julian y Liliana Urrutia Ripoll, para continuar con el trámite de adecuación, reposición o mejora solicitado por la sociedad Sociedad Maxima Foods Colombia S.A remitido a esta Dirección con memorando N° 20186660001163 de fecha 26 de enero de 2017.

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

Que seguidamente la Jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, mediante memorando radicado No. 20186660002463 del 20-02-2018 allegó a esta Dirección Territorial, certificaciones de la Notaría 24 y 16, del círculo notarial de Bogotá, mediante las cuales da fe que los señores Cecilia, Julian y Liliana Urrutia Ripoll poderes otorgados por los señores Cecilia, Julian y Liliana Urrutia Ripoll otorgaron poder general a la señora MARTA RIPOLL ECHAVARRIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.155.389.

Que visto el material aportado por la Sociedad Maxima Foods Colombia S.A., vislumbra esta Dirección Territorial que el requerimiento hecho mediante oficio radicado No. 20176530008981 24-11-2017 fue atendido, en el sentido de que el usuario aportó la información solicitada dentro de los términos señalados en la Resolución 163 de 2009.

Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud presentada por la sociedad Maxima Foods Colombia S.A.S identificada con Nit No. 8301149130 sociedad propietaria del terreno denominado "Cocosolo" ubicado en Barú, representada legalmente por la señora María Elvira López Barrera identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.483 de Bogotá, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad Máxima Foods Colombia S.A.S identificada con Nit No. 8301149130 sociedad propietaria del terreno denominado "Cocosolo" ubicado en el corregimiento de Barú Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, Departamento de Bolívar, representada legalmente por la señora María Elvira López Barrera identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.483 de Bogotá, para llevar a cabo actividades de reparación, reposición y mejora de muelle ubicado frente al predio denominado Cocosolo, descrito así:

"Se instalara sobre el suelo marino unos exapodos de concreto que tienen por finalidad dar una base estructural sólida y durable al muelle existente. Los constantes cambios de mareas y los mares de leva deterioran permanentemente la estructura de madera, por lo que es necesario asegurar la conservación del mismo. Los exapodos adicionalmente ayudaran a reducir la erosión del lote afectado permanentemente por los mismos fenómenos naturales. Sobre los exapodos se restituirá el muelle de madera con su respectivos accesorios para asegurar su uso."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita el correspondiente concepto técnico. De igual forma, para que en el caso de considerarse viable los proyectos, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que efectúe la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo a la sociedad Máxima Foods Colombia S.A.S representada legalmente por la señora María Elvira López Barrera o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad MAXIMA FOODS COLOMBIA S.A.S y se adoptan otras determinaciones"

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO QUINTO.- Reconocer personería jurídica a la señora ANA MARIA HERRERA ZULETA identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.690.464 de Bogotá D.C, en los términos del poder conferido.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

06 MAR. 2018



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

Proyectó: Kevin Builes C
Revisó: Ibeth Mora M